

**A LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA REPRESIÓN DE LOS DELITOS  
ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LA CORRUPCIÓN**

**- ILMA. SRA. FISCAL DELEGADA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE –**

La **ASOCIACIÓN “JUSTICIA Y SOCIEDAD”**, provista de CIF nº G 35942176 y domicilio a efectos de notificaciones en la presente, en (...); según representación que se acredita, ante dicho órgano del Ministerio Público, como mejor proceda y en derecho haya lugar, comparece y

**DICE:**

Que por medio del presente escrito se presenta **DENUNCIA** por los hechos que pasarán a relatarse seguidamente y de los que indiciariamente pueden desprenderse conductas constitutivas de delito:

**HECHOS**

**Primero.-** En la última semana y media los distintos medios de comunicación social se han hecho eco del Informe de Fiscalización elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y que fechado el *17 de mayo de 2007*, ponía en evidencia gastos impropios, gravemente irregulares realizados por el grupo municipal popular durante el mandato correspondiente a la anterior

legislatura de 2003-2007. Según se desprende de las informaciones publicadas, la parte del informe correspondiente a los gastos del grupo popular llegó de forma anónima a la redacción de algunos medios de comunicación, causando alarma social el hecho de que con cargo a la subvención que el Ayuntamiento destina al funcionamiento ordinario del grupo municipal, se estuvieran realizando gastos tales como bebidas alcohólicas (whisky, ron, tequila y cerveza), ropa y complementos (gemelos por valor de 200 €, guantes de esquí), tabaco (puros), reformas en albañilería, ropa interior masculina y femenina o alojamiento para tres personas en un hotel de lujo en el sur de la isla con circuito de spa incluido, etc. Alarma social y crítica que se agrava dada la mayor sensibilidad social derivada del actual contexto de crisis económica.

**Segundo.-** Ciertamente, el Informe de Fiscalización en lo que al grupo municipal popular se refiere, señala irregularidades y defectos de gravedad, siendo de destacar, sin perjuicio de su lectura íntegra, los siguientes: “Se han presentado justificantes por importe de 153.138,17 €”, añadiéndose que 46.512,18 €, lo eran con concepto de comida, de modo que “cabe destacar la significativa importancia relativa de los gastos de esta naturaleza en relación al total de gastos realizados, suponiendo estos 30,37 %, sobre dicho total. Además el número de facturas y tickets de comidas aportados son muy elevados, ascendiendo a un total de 448 (un 43 % de los justificantes aportados) siendo 37 de ellas inferiores a 10 euros sumando las mismas 195,37 €, entendiéndose que éstas no atienden a comidas de trabajo sino a comidas de carácter personal. Esta Intervención General considera estos porcentajes anormalmente elevados, si tenemos en cuenta lo dispuesto en cuanto a la acotación de la actividad de los grupos municipales (...)”. Más adelante se indica que “Los gastos que no han podido ser encajados en las categorías anteriormente reseñadas han sido incluidos en el grupo denominado **‘gastos diversos’**. Entre ellos destacan los que se enumeran

a continuación: · Combustible; · Parking; · Material diverso de construcción; · Ropa y efectos personales; · Material inventariable; · Menaje; · Teléfono móvil"; y se concreta "cabe destacar, asimismo, facturas de ropa y complementos tales como: · Ropa interior masculina y femenina; · Camisas; · Pantalones; · Chaqueta; · Corbata; · Bolso; · Cartera; · Artículo de viaje; · Top; · Gafas de sol; · Gemelos; · Carteras de piel". También se repara en que se ha incumplido la prohibición contenida en la ley de bases de régimen local (art. 73.3) y el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que no permite adquirir "bienes destinados a activos fijos de carácter patrimonial" siendo así que se han adquirido por importe de 2.273,20 € en artículos varios como "· Teléfono móvil; · Ordenador portátil; · Mueble estantería; · TV y video; · Descodificador satélite; · Cámaras digitales; · Cuadros".

Del anexo de facturas presentadas por el grupo municipal popular, sin perjuicio de su íntegra lectura y a título meramente ejemplificativo, cabe destacar los siguientes gastos:

- Ropa de hombre, Maya, 22/02/2003, 85,50 €.
- Zapato Timberland, El Corte Inglés, 4/03/2003, 109,75 €.
- Polo, Massimo Dutti, 30/09/2004, 29,90 €.
- Gastos Publicidad Torneo Presidente, Nesurten, S.L., 2.467,5 € (se indica por Intervención que "No se ve relación con la actividad del grupo popular. Activ. Empresa desarrollada en Amarilla Golf. Pagado antes de la fecha de factura").
- Gastos Publicidad Torneo Presidente, Nesurten, S.L., 2.628,61 €.
- Reformas varias, San Miguel S.L., 10/08/2003, 2.534,6 € (señala el Interventor que "no se ve la relación con la actividad del grupo popular al contar con local municipal en perfecto estado").
- Altavoz, montaje y conexión sede de campaña, Oscar Molowny Sonido e Iluminación, 457,28 € (se observa por Intervención "sede de campaña? Rehacer instalación en sede permanente?").

- Producción espacio informativo, Mírame TV, **1/07/2003**, 4.000 €. Es de señalar, sobre lo que se volverá más adelante, que dicha televisión no comenzó a operar hasta el 2005 según se ha publicado.
- Zapato señora, Calzados Godiño, 11/11/2003, 42 €.
- Correspondencia nov. 2003, 27/11/2003, 3.000 € (se repara por la Intervención que "Factura se abona el 05 de noviembre de 2004 y tiene fecha de 27/11/2003. **Copia de billete de 10 euros no justifica el pago**").
- Artículo sin código, Óptica Chicote, 3/03/2003, 350 €.
- 26 botellas de vino, Bodega San Sebastián, 2/07/2004, 199 €.
- Refrescos, 3 botellas Whisky J. Walker E.Negra, 2 botellas de tequila, 2 Ron Habana reserva, licores..., Comercial Hermandos Unidos, 15/06/2004, 247,31 € (se repara por el Interventor que "Bebidas y refrescos. Parece que no tienen relación con la actividad normal del grupo. Falta cliente").
- Cerveza, 15/06/2004, Comercial Hermanos Unidos, 43,67 €.
- Artículos de cocina, 15/06/2004, Galerías Laguna, 128,65 €
- Lavado, 11/11/2004, Autolavado Weyler, 17,20 €.
- 2 complementos de vestir, New London, 11/10/2004, 83,93 €.
- Personalización 12 camisetas, 9/12/2004, La Camisoteca, (se indica por la Intervención que "Propaganda electoral, no corresponde").
- 2 pantalones de pana, tejana, pantalón chino, camisa, 27/12/2004, Massimo Dutti, 194,5 €.
- 3 personas, alojamiento y desayuno. 2 Circuitos termales, Hotel Gran Tacande, 130 € (se repara que "Cliente Guillermo Díaz y otros. Circuito termal. No se ve relación con actividad del grupo").
- Varios (viajes), 22/02/2005, Viaje Guillermo Díaz Guerra, 750 € (se repara por la Intervención General que "No existen documentos originales. Se presenta una proforma (no vale). Las copias de las facturas superan el pago. **El cheque de pago está manipulado**").
- 100 camisetas impreso logo PP Tenerife en pecho y bandera de Tenerife, 22/06/2005, Natural Canarias, S.L., 921,52 € (señala la Intervención "propaganda electoral, no corresponde").

- Albañilería, electricidad, pintura, puestas, sin fecha, Nueva Frontera, 322, 70 € (se indica por la Intervención "Falta fecha, número o impuestos en la factura. No se ajusta a la actividad del grupo. Ya cuenta con local propio").

- Residente 9 hoyos, 30/04/2004, Golf Los Palos, 37,8 € (se repara que "parece que no tiene relación con actividad del grupo Popular").

- 2 carteras americanas y 1 cartera, 1/12/2006, Bravo, 180 €.

Y un largo etcétera.

**Tercero.-** La alarma social causada y las duras críticas recibidas, hicieron que dirigentes del Partido Popular en Canarias y Tenerife salieran a la palestra de los medios de comunicación tratando de dar una explicación mínimamente razonable siendo precisamente, en la justificación que se ha facilitado, donde reside según criterio de esta entidad denunciante, el núcleo de las conductas penalmente relevantes que se vienen a poner en conocimiento de esa Fiscalía.

Tres han sido los dirigentes del referido partido que han hecho declaraciones relevantes y coincidentes a este respecto, Manuel Fernández González (Secretario General del Partido Popular en Canarias); Cristina Tavío (Presidenta del Partido Popular en Tenerife, y concejal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el mandato 2003-2007) y Guillermo Díaz Guerra (concejal de ese mismo Ayuntamiento en igual periodo).

Transcribimos a continuación, la parte relevante de dichas declaraciones, sin perjuicio de la lectura íntegra de la transcripción que se acompaña como anexo.

**Manuel Fernández, Secretario General del Partido Popular en Canarias, entrevistado en Radio Club Tenerife-Cadena SER, el 21 de Julio de 2007:**

**“Periodista: (...)** la gente está conversando está hablando muchísimo en Tenerife no solamente porque es un tema capitalino sino en cuanto a los gastos de los grupos municipales en el consistorio de Santa Cruz de Tenerife, respecto a esos gastos de difícil justificación o por lo menos moralmente discutible por parte de quienes han hecho uso no se si indebido moralmente del dinero, ¿qué opina usted de esta proyección pública que ha tenido el hecho de que se haya conocido una cantidad importantísima de dinero está dirigida al consumo, comidas, aparece whisky, prenda, ropa interior y una serie de gasto que la ciudadanía no puede entender, al respecto ¿qué dice Manuel Fernández?

**Manuel Fernández:** Mira Juan Carlos este tema, evidentemente tal y como ha sido planteado y filtrado malévolamente a la prensa ehh ehh es realmente rechazable al cien por cien ese tipo de gastos ¿está claro? Primera cuestión, rechazable total y frontalmente ese tipo de gastos pero hay un dicho que dice “las apariencias engañan” y realmente esas apariencias engañan y no es la realidad, y no es la realidad porque se estaba antes, anteriormente, en la anterior legislatura, se estaba sometido lo que es la actividad financiera de los grupos que necesitan fondos para poder suministrarse de información, informes, infraestructura y poder hacer una labor dentro de los ayuntamientos, de todos los partidos, de la oposición, en todos los ayuntamientos de España necesitaban esos fondos pero por otra parte la misma ley impedía contratar gente, buscar informes gastar en una serie de cosas, lo prohíbe, era absurdo y anacrónico total, entonces había que buscar una fórmula, el único, las únicas organizaciones que pueden aportar informe técnico a los grupos parlamentarios son los partidos políticos pero como no se podía financiar los partidos políticos a través de los fondos de los grupos para para suplir estos gastos, estaba prohibido expresamente, no se podía hacer directamente, y estoy diciendo algo que nadie tiene el coraje de decirlo, pero hoy de puede decir porque la ley afortunadamente entraron entraron en razón y esto es un disparate, un disparate total, una cosa que están haciendo todos los partidos políticos porque no puede ser de otra manera, vamos a hacer la ley justa, o sea, que puedan los grupos financiar personal e infraestructura dentro de los partidos políticos para que les ayude a buscar información, a acompañar a hacer visitas a los barrios, a acompañarse de gente preparada, a hacer un análisis pormenorizado de un plan de ordenación o de cualquier proyecto del ayuntamiento, contratando arquitectos, técnicos, etcétera, cosa que antes no se podía hacer ¿cómo se podía suplir este problema? **Pues mira se hacía el gasto se pagaba, se le daba una subvención al partido que el partido podía contratar tranquilamente y luego como se justificaba este dinero pues mira como hubo una denuncia inoportuna en un momento determinado, mira tienen que aportar facturas y cada uno se metió las manos en los**

**bolsillos y sacó las facturas personales que tenía cada uno y las aportó para cubrir ese dinero** pero no es en realidad y es totalmente absurdo pero totalmente absurdo que nadie coja dinero porque tienen que firmar normalmente dos personas en las cuentas del grupo para comprarse alguien una ropa interior eso es que es de una niñez una imbecilidad horrible y absoluta, y estoy hablando con toda la claridad del mundo (...). Por lo tanto, yo diría a la población que estén tranquilos porque respecto de todos los partidos políticos, porque todos tienen el mismo problema, con todos los partidos políticos que se ha hecho un uso debido y correcto de los gastos que corresponden a los grupos pero que la ley era tan absurda que **los obligó a hacer subterfugios que antes no estaban legalizados** y hoy si se está previsto y correcto (...).

**Periodista:** Lo que sucede es que puestos a justificar podían haber puesto chapa y pintura ...(es interrumpido por el entrevistado), whisky, ropa interior, no una gorra ni un paquete de papas fritas....¿no?

**Manuel Fernández:** Efectivamente, date cuenta tú, llevar un grupo municipal un paquete de papas fritas, fíjate si es absurdo y qué tontería o como tu dices chapa y pintura, es que cogieron, no tenían facturas, no tenían y entonces simplemente cubrir el expediente hacer el debe y el haber y hacer que cuadre, nada más, y de hecho cuando se presentaron las cuentas en el ayuntamiento todos los partidos eran conscientes de ese tema y no entraron en el fondo analizando factura por factura porque era un disparate, inanalizable, era un disparate, sino cubrir ese expediente porque nadie se pensaba que alguien que había participado o participaba en algo parecido hiciese un uso indebido de esta información que sabía que no era así, que no era real y es expresamente para hacer daño evidentemente las facturas pudieron haber sido...claro que son las facturas que mas se tienen a mano pues cuando van a comer al restaurante aunque sean temas que cuando van a comer guardan alguna factura de alguna comida, por ejemplo, no y eso, y yo tengo aquí yo me fui de vacaciones a tal sitio y tengo y guardo la factura en algo, venga pon la factura, y ¿tú tienes una factura en casa? Pues yo no sé, y ni las miraron, Juan Carlos, ni las miraron, esto es así de claro y de triste".

**Cristina Tavío, Presidenta del Partido Popular en Tenerife, concejala en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 2003-2007, en Radio Club Tenerife-Cadena SER, el 22 de julio de 2010.**

*“Periodista: (...) en los periódicos salen los gastos de todos los grupos municipales de hace ya unos años, del mandato pasado, en el que se pone de manifiesto que hubo gastos que se justificaron con facturas que no parecían acorde con esos gastos y que a todos los grupos parece salpicar, aquellos grupos que recibiendo las asignaciones presupuestarias municipales para cada grupo, repito, las destinaban a fines, los que fueren, y a la hora de justificarlo utilizaban todo tipo de factura aparecen los grupos ....*

**Cristina Tavío:** Para nada, para nada, Carmelo, de verdad. Decirte y trasmitirte en nombre del Partido Popular que estamos absolutamente tranquilos comprendemos la indignación que siente mucha gente y a esas personas les trasmitimos nuestra convicción absoluta de que las cosas no son como se quieren dar a entender la cosa es mucho mas sencilla. En aquel momento la legislación no permitía que los partidos políticos, que el dinero de los grupos políticos que es dinero para cada uno de lo grupos políticos se pasara directamente al partido **que se hacía los concejales aportaban sus facturas personales de gastos que por supuesto no declaraban en otro sitio y por lo tanto no hay ningún problema,** en aquel momento el único problema y por eso esto está sirviendo pues no sé para quién pero para alguien muy ruín, bueno, pues lo están utilizando como para afean nuestra actuación, para que nos sonrojemos, para que se nos ponga la cara colorada y la verdad es que nos sonrojamos y se nos pone la cara colorada pero cada vez que le explicamos a cualquier persona que **había un informe subjetivo del interventor que todos los grupos políticos entendimos que era subjetivo y que era ajeno a la objetividad exigible a la Intervención General, que lo vió el Tribunal de Cuentas, que lo vió la Audiencia de Cuentas y que no había ningún problema,** bueno, pues por lo tanto ....Carmelo muy tranquilo, desde luego, desgraciadamente, si los políticos todos los días tenemos que explicar a los ciudadanos un montón de cosas porque, de verdad que **la apariencia es que poco menos qué somos chorizos o qué realmente Tenerife es Sicilia, ¿no?**, pues decirle a la gente que esté muy tranquila que las cosas no son como, como, como están, como desgraciadamente han tenido que leer el lunes y martes en los periódicos que todo es mucho mas sencillo y que tengan la tranquilidad de que se están haciendo las cosas lo mejor posible en momentos difíciles para todos.

**Periodista:** ¿Conoce usted las declaraciones que hizo ayer en la portada en esta casa el Secretario General del Partido Popular, Manuel Fernández?

**Cristina Tavío:** Absolutamente las conozco y las comparto, él venía a decir absolutamente lo mismo que yo, con toda claridad explicarle a la ciudadanía que no hay nada oscuro detrás de esta cuestión y bueno, pues yo no puedo más que compartirlo, que todos los grupos políticos del ayuntamiento de Santa Cruz, estamos hablando Carmelo de un informe de hace cuatro años, un informe que insisto, que lo vió el Tribunal de Cuentas, se modificó la ley nacional, (interrumpe el periodista) ley 7/2002, artículo 2, esa ley en su artículo 2 ahí incorporó que realmente los partidos políticos pudiéramos ingresar directamente el dinero de los grupos municipales...

**Periodista:** Se cambió la ley ...

**Cristina Tavío:** Además yo fui de las protagonistas a nivel nacional y fui de las que hable con mi partido para que hicieran esa propuesta en el Congreso de los Diputados y por lo tanto me siento orgullosa. De verdad, decir a los ciudadanos que leyeron esto y que tuvieron la tristeza, por cierto, ehh, bueno pues este es un informe ... yo si quiero hacer una llamada de rigor a los que ejercen la profesión ¿no? de periodista ehh a la hora de contrastar ehh no se puede ... hoy por hoy cualquier fotocopia se puede modificar, se puede cambiar y me consta que está con muy mala intención, tenía muchos errores ...decir que yo es que no tengo ni capacidad de rebatir esta cuestión ya que fue el Secretario del Ayuntamiento el que se quedó bajo la custodia de todos los expedientes, el Alcalde de Santa Cruz, los portavoces de todos los partidos, también del mío que era yo misma, pues decidimos que aquello dónde mejor estaba era bajo las manos del Secretario porque realmente no eran las facturas eh reales sino facturas personales que se aportaban para justificar el gasto.

**Periodista:** ¿Y el Informe que hace el Interventor General estaba en posesión de los portavoces o... ?

**Cristina Tavío:** Era un informe insisto subjetivo ...

**Periodista:** ¿Pero lo tenían ustedes?

**Cristina Tavío:** Claro que no ...

**Periodista:** ¿Quién lo tenía ese informe?

**Cristina Tavío:** El informe se tuvo y se devolvió precisamente en una reunión al Secretario del Ayuntamiento. (...).

**Cristina Tavío:** Las cosas no son lo que se quieren aparentar las apariencias engañan y ha habido muy mala intención y te insisto por tercera vez ahora en que yo comprendo que tú tengas tanto interés en seguir sacando sangre, sangre, sangre de esta cuestión porque bueno comprendo que ustedes sino no tienen audiencia sino hablan de estas cuestiones ... llevamos creo que veinte minutos de entrevista (...).

**Cristina Tavío:** Verdad, yo no sé si usted está insinuando que aquí lo que hay es un Bill Gates (sic) o qué hay, no no no de verdad...

**Periodista:** Estoy contando lo que se publica en la prensa”.

### **Entrevista con Guillermo Díaz Guerra.**

**“Periodista:** Y los otros gastos que aparecen como ropa interior masculina y femenina, camisas, pantalones, chaquetas, corbatas, bolsos, carteras, artículos de viaje, tops, gafas de sol, gemelos, carteras de piel...

**Guillermo Díaz Guerra:** Es cierto que son gastos tremendamente sorprendentes, ya digo que de acuerdo con la intervención general nosotros tuvimos que presentar facturas ehh por importe correspondiente al dinero que ha recibido del grupo municipal pero a nadie se le escapa y yo creo que no debo ser más explícito pero a nadie se le escapa y quién conozca a los integrantes del grupo municipal, e incluso, lo puedo extrapolar al resto de los concejales del Ayuntamiento que con dinero público no se estuvo ehh mirtiendo un sobresueldo ni nadie se compró objetos personales, ya digo ante la Intervención hubo que entregar documentación equivalente a los importes recibidos, eso fue lo que se hizo en su momento (...).

**Periodista:** Hay cuestiones en las que no se entienden como se puede llegar a estos niveles de gastos de dinero público ¿no? de que se puedan comprar unos calzoncillos o una ropa interior a cuenta del erario público ¿por qué eso?, o unos gemelos, ¿por qué se hace ese tipo de cosas? ¿por qué hay una serie de gastos que ni siquiera están ehh ni siquiera justificados? ¿no? ropa y dice el interventor “falta el cliente” como si alguien hubiera puesto ahí ese ticket de la compra de la ropa que se había hecho ¿no? o de que parece un gasto personal que no es factible de rembolsar y sin embargo sigue apareciendo en esa hoja.

**Guillermo Díaz Guerra:** *Pepe, si es que no cabe justificación, o sea, respecto a lo que dice el papel no cabe justificar (...)*".

Lo subrayado y remarcado es nuestro.

**Cuarto.-** Una calificación jurídica inicial de los anteriores hechos narrados, partiendo de los datos publicados, requiere que hagamos ciertas precisiones en orden a delimitar el ámbito de lo penalmente relevante.

El punto de partida no puede ser otro que la consideración de la naturaleza y regulación legal de las subvenciones que con el carácter de asignación presupuestaria perciben los grupos políticos municipales de los Ayuntamientos. Es el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el que regula dichas subvenciones al disponer que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, siendo así que dicha subvención no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, ni tampoco destinarse a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Del mismo modo, se establece que los grupos municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno. Por su parte, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, (art. 4 d.) conceptúa y califica como subvención las asignaciones a los grupos políticos de las corporaciones locales si bien, las excluye expresamente de su ámbito de aplicación, por lo que su marco legal es el referido en la ley de bases de régimen local. Pues bien, estamos pues, ante una subvención que con el carácter de asignación presupuestaria se concede a los grupos municipales con la finalidad de atender los gastos ordinarios que sean

necesarios para cumplir sus funciones de propuesta política así como control y fiscalización político de los órganos de gobierno local. Esa es su finalidad legal y no otra, de ahí que se prohíba la contratación de personal al servicio de la corporación o la adquisición de bienes susceptibles de considerarse activos fijos de carácter patrimonial. Tales subvenciones NO podían utilizarse para atender gastos propios, ni transferirse, ni ingresarse en los partidos políticos ya que la Ley 3/1987, de 3 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos vigente al tiempo de hacerse los gastos objeto de la presente, no lo permitía (dicha Ley señalaba de forma taxativa en su art. 2.1 cuáles eran las fuentes de financiación pública excluyéndose las subvenciones de los grupos municipales con lo que, conforme a la doctrina sentada por el Tribunal de Cuentas, era ilegal financiar los partidos con recursos procedentes de las asignaciones de los grupos municipales). Ahora bien, cierto es que la vigente Ley de partidos políticos 4/2007, de 4 de julio, permite en su artículo 2, uno, e), que las asignaciones de los grupos municipales puedan considerarse ingresos de los partidos políticos. Y es en este punto, donde debemos situar en su adecuada dimensión la relevancia penal de las conductas denunciadas. Salvo mejor criterio, esta entidad denunciante considera que ingresar la subvención recibida por el grupo municipal en el partido político en el periodo que estamos hablando (2003-2007), en si mismo, no constituye delito (aunque debiera), constituye una forma ilegal de financiación (contraria a la Ley 3/1987). Dicho en otros términos, no toda forma de financiación ilegal de un partido es delictiva si bien hay tipos delictivos que pueden convertirse en medio de financiación ilegal de un partido.

En el presente caso, el núcleo de la conducta penalmente relevante la encontramos NO en haber ingresado las subvención del grupo municipal en el partido político sino en los **medios, las formas y los modos en que se trató de aparentar fraudulentamente la regularidad en el gasto realizado con la intención de engañar y burlar a los órganos de fiscalización interna del Ayuntamiento (léase, Intervención General).**

Ciertamente, los dirigentes del Partido Popular cuyas entrevistas hemos transcrito para tratar de justificar unos gastos éticamente reprobables, políticamente impresentables y legalmente contrarios a la ley de financiación de partidos entonces vigente (aunque no relevantes, en sí mismos, desde un punto de vista penal) han reconocido haber incurrido en conductas de una gravedad evidente que si podrían considerarse delictivas al señalar de forma coincidente que para justificar las cantidades ilegalmente ingresadas en el partido procedentes de la asignación del grupo municipal popular, de forma consciente y voluntaria aportaron "facturas personales", es decir, lo que en palabras del Secretario General del Partido Popular "cada uno se metió las manos en los bolsillos y sacó las facturas personales que tenía cada uno y las aportó para cubrir ese dinero". Es decir, con el ánimo de defraudar se aportaron facturas que no se correspondían con la realidad de los gastos realizados sino con otros de carácter personal, lo que en palabras de Manuel Fernández es "un subterfugio". Esa conducta fraudulenta presenta una significación jurídica análoga a la de quién presenta facturas falsas o correspondientes a gastos distintos de los realmente realizados ante la Hacienda Pública o quién para justificar una subvención recibida aporta facturas *ad hoc* que nada tienen que ver con el destino real dado a la misma. La ilegalidad de la conducta es evidente, como evidente el descaro con el que han sido reconocidas tales conductas fraudulentas de forma expresa, pública y directa por los propios dirigentes del partido implicado, lo que revela la conciencia de impunidad con la que vienen actuando. Se puede confundir a Bill Gates con el Watergate, como sucedió con la Presidenta del Partido Popular en Tenerife (un capítulo más de su peculiar antología del disparate de la que forman parte su definición de lo que son los sebadales o la francofonía de los niños saharauis) pero confundir lo lícito de lo ilícito haciendo pasar ante la ciudadanía por inocuas conductas fraudulentas de esta naturaleza no es asumible en un Estado de Derecho.

Es por ello que, sin perjuicio de una más depurada calificación jurídico penal que resulte de la investigación que se practique, los hechos referidos indiciariamente podrían constituir, de entenderse que los gastos justificados eran reales (algo que han desmentido los dirigentes del partido implicado ya señalado) podríamos estar hablando de una malversación de caudales del artículo 433 del Código Penal. Si como han reconocido se presentaron facturas justificativas de gastos distintos de los realmente realizados como modalidad fraudulenta, podríamos estar ante una infracción del artículo 438 y/o delito de falsificación en documental del artículo 390.1 4º del Código Penal.

**Quinto.-** El mismo día en que se formaliza la presentación de esta denuncia, los distintos medios de comunicación publican el contenido de un correo electrónico remitido por la dirección del partido implicado a sus militantes en el que se dice: *“Estimados compañeros: El motivo de este correo es para informarles a todos los que participan en algún tipo de tertulia o tienen concertada algún tipo de entrevista en algún medio de comunicación que del tema de las facturas del Grupo del PP de Santa Cruz **NO** debe hacerse ningún tipo de declaración? Por mucho que los periodistas insistan tenemos que tener la suficiente capacidad para desviar este asunto, pues está claro que lo único que pretenden es seguir manteniendo este tema de actualidad, pero sólo la parte correspondiente al Partido Popular, no de otros partidos. Nuestros dirigentes, incluido el presidente regional del PP de Canarias, José Manuel Soria, ya se han pronunciado y no creemos conveniente dar más explicaciones de las que se han dado”.*

Se pretende imponer, así pues, una ley del silencio al respecto que a la vista de lo sucedido llega tarde. Se adjunta copia de tales informaciones periodísticas en el dossier de prensa adjunto.

**Sexto.-** En cualquier caso, señalar que tras la publicación parcial del Informe de Fiscalización en lo que afectaba al grupo municipal popular, trascendió el informe de fiscalización completo en lo que afectaba al resto de grupos municipales que se aporta con la presente para su valoración.

**Séptimo.-** Si bien esto no es Sicilia, coincidiendo con la Presidenta del Partido Popular en Tenerife, lo cierto es que cada vez más la situación se parece a la Marbella de Jesús Gil. Y así, nos encontramos con que las conductas descritas se producen en el contexto de un Ayuntamiento "marbellizado" como el de Santa Cruz de Tenerife con un alcalde y concejales altamente "competitivos" a la hora de generar imputaciones judiciales por delitos cometidos en el ejercicio de su cargo, siendo uno de las capitales del Estado con mayor porcentaje de ediles imputados por causas judiciales abiertas en casos de grave corrupción: caso las Teresitas (con plusvalías en torno a 120 millones de euros e imputado el Alcade, varios concejales, técnicos y empresarios favorecidos), caso Forum Filélico en su trama canaria (con imputación del Alcalde por supuestamente haber podido recibir un soborno de 3 millones de euros destinado a la financiación ilegal de Coalición Canaria), caso Mamotreto, caso Parque Marítimo y ocio nocturno, caso Centro Canario Nacionalista-CCN (por financiación ilegal), caso Lerena, o en proceso de investigación (caso García Cabrera con una afectación al erario público de unos 6 millones de euros, etc). No es de extrañar, por tanto, que el alcalde y varios concejales de esta ciudad sean conocidos habituales de esa Fiscalía Anticorrupción, lo que refuerza la gravedad y seriedad de los indicios apuntados haciendo necesaria una investigación de los hechos denunciados.

**Octavo.-** Se relacionan como documentos adjuntos, los siguientes:

- 1) Copia poder notarial de representación, como **documento nº 1**.

- 2) Dossier de Prensa que incorpora una selección representativa de las noticias publicadas en los distintos medios de comunicación (escritos y digitales), respecto de los hechos que conforman el objeto de la presente denuncia, como **documento nº 2**.
- 3) Copia del Informe de Fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de *17 de mayo de 2007*, relativo a "las cuentas justificativas presentadas por los Grupos Políticos Municipales para el período 2003-2007", como **documento nº 3**. Señalar que en dicho informe aparecen fiscalizados de forma desagregada las cuentas de los distintos grupos municipales aportándose todas ellas junto con los correspondientes anexos en los que se detalla la relación de gastos.

**ANEXO:** Transcripción íntegra de las siguientes entrevistas radiofónicas:

- A) Entrevista realizada a Manuel Fernández González, Secretario General del Partido Popular en Canarias, en la Radio Club Tenerife-Cadena SER el *21 de Julio de 2010*.
- B) Entrevista realizada a Manuel Fernández González, Secretario General del Partido Popular en Canarias, en la Radio Isla, el *23 de Julio de 2010*.
- C) Entrevista realizada a Cristina Tavío, Presidenta del Partido Popular en Tenerife, concejala en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 2003-2007, el *22 de julio de 2010*.
- D) Entrevista realizada a Guillermo Díaz Guerra, concejal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife durante el mandato 2003-2007.

Por todo lo anterior expuesto y razonado,

**SE SOLICITA A LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA  
REPRESIÓN DE LOS DELITOS ECONÓMICOS RELACIONADOS**

**CON LA CORRUPCIÓN** que, tenga por presentada esta **DENUNCIA**, con sus copias y documentos que se acompañan, la admita a trámite y, en su consecuencia, procédase a incoar **DILIGENCIAS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN**, practicándose cuantas Diligencias resultaren necesarias para el esclarecimiento de los hechos, ejerciéndose cuantas acciones jurídicas, en defensa de la legalidad y del interés público, resultaren necesarias para depurar las responsabilidades penales que pudieran derivarse de los mismos.

**En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de julio del año dos mil diez.**

**OTROSÍ DIGO I:** que con independencia de la práctica de aquellas otras diligencias que por la propia Fiscalía o a su instancia por el Instructor Judicial se consideren precisas, la entidad denunciante entiende necesarias para un mejor esclarecimiento de los hechos, las que siguen:

- **TESTIFICAL:** · D. Santiago Gómez Ferrandis (Interventor General Municipal al tiempo de fiscalizarse los gastos referidos).
- D. Manuel Fernández González, Secretario General del Partido Popular en Canarias.
  
- **DOCUMENTAL:** · Se Requiera mediante Oficio dirigido al **Interventor General Municipal** o, en caso de estar bajo su custodia, al **Secretario General del Pleno** al objeto de que

aporte original o copia compulsada e íntegra, de los siguientes:

1º) Informe de Fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 17 de mayo de 2007, relativo a “las cuentas justificativas presentadas por los Grupos Políticos Municipales para el período 2003-2007” (del que se aporta con la presente copia reprográfica).

2º) Facturas aportadas como soporte justificativo de los gastos por parte del Grupo Municipal del Partido Popular.

3º) Relación de movimientos de la cuenta bancaria específica en la que se abonaba la subvención que en concepto de asignación recibía el grupo municipal popular del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

· Demás derivadas, necesarias y pertinentes.

**OTROSÍ DIGO II:** Para facilitar su consulta, se acompaña en CD los cortes de voz correspondientes a las entrevistas y digitalizado el Informe de Fiscalización referido.

**En el lugar y fecha, *ut supra* indicados.**